

## Guerrero

### ► Autoridades responsables de la emisión, ejecución y la evaluación de riesgo en las órdenes de protección de emergencia y preventivas.

#### Autoridad ante la que se puede solicitar o que la emite

Corresponderá a las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, otorgar las órdenes emergentes y preventivas.

Corresponde a las autoridades jurisdiccionales competentes valorar las órdenes y la determinación de medidas similares en sus resoluciones o sentencias. Lo anterior con motivo de los juicios o procesos que en materia civil, familiar o penal, se estén ventilando en los tribunales competentes.



#### Autoridad responsable de su ejecución

Corresponde a la Procuraduría General de Justicia expedir y ejecutar las órdenes de protección y garantizar la integridad física de quienes denuncian.

#### ¿Prevé criterios para la evaluación del riesgo al emitirla?

- I. El riesgo o peligro existente;
- II. La seguridad de la víctima, y
- III. Los elementos con que se cuente.

Por su parte en el reglamento se señala que la autoridad jurisdiccional competente podrá considerar para otorgar las órdenes de protección, si de la declaración o entrevista de la víctima o solicitante se desprende alguno o algunos de los siguientes supuestos:

- a) Ataques previos con riesgo mortal, amenazas de muerte, o el temor de la víctima a que el agresor la prive de la vida;
- b) Que la víctima esté aislada o retenida por el agresor contra su voluntad o lo haya estado previamente;
- c) Aumento de la frecuencia o gravedad de la violencia;
- d) Que la víctima, como consecuencia de las agresiones sufridas, haya o esté recibiendo atención médica;
- e) Intento o amenazas de suicidio o cualquier otra forma de medida intimidatoria por parte del agresor;

